



Resolución Municipal N° 118/2009
á, 20 de abril de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 369/2009 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Obras Publicas N° 12/2009 referente a la "Supervisión Técnica Externa Pavimentación de la Segunda Vía 4to. Anillo (Tramo Av. Paragua -Canal Cotoca)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 09-0701-00-130357-1-1, referente a la "Supervisión Técnica Externa Pavimentación de la Segunda Vía 4to. Anillo (Tramo Av. Paragua -Canal Cotoca)", siendo la unidad solicitante la Dirección de Infraestructura.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, de la OFICIALIA MAYOR DE OBRAS PUBLICAS, en su calidad de RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION (RPA), mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 3/2009, de 9 de marzo de 2009, adjudico la "Supervisión Técnica Externa Pavimentación de la Segunda Vía 4to. Anillo (Tramo Av. Paragua -Canal Cotoca)", al consultor individual Ing. Efraín Orocondo Chanez.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en la supervisión técnica externa que ejerce la supervisión sobre la empresa constructora y su dirección técnica a fin de garantizar la correcta ejecución y culminación de las obras enmarcadas dentro de las normas, especificaciones técnicas y administrativas para el proyecto "Supervisión Técnica Externa Pavimentación de la Segunda Vía 4to. Anillo (Tramo Av. Paragua -Canal Cotoca)".

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato OMOP N° 12/2009, por el monto total de: Bs.55.380.00.- (Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta 00/100 Bolivianos), que serán pagados en virtud al avance de las planillas de la obra, siendo el plazo del servicio de 180 días calendarios, debiendo concluir su relación contractual 30 días después de concluida la obra; computables a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Ing. Efraín Orocondo Chanez, Consultor Individual y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 200900010, Preventivo N° 00067 de 06/02/2009, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 41, Proy. 0117, Act. 000, Obj. Gasto 42320 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el importe de Bs.60.000.00.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Consultor adjudicado Ing. Efraín Orocondo Chanez, ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato OMOP N° 12/2009, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril del año 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N°12/2009, por el monto total de Bs.55.380.00.- (Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta 00/100 Bolivianos), que serán pagados en virtud al avance de las planillas de la obra, siendo el plazo del servicio de 180 días calendarios, debiendo concluir su relación contractual 30 días después de concluida la obra; computables a partir de la Orden de Proceder, para la "Supervisión Técnica Externa Pavimentación de la Segunda Vía 4to. Anillo (Tramo Av. Paragua -Canal Cotoca)", a suscribirse con los señores: Ing. Efraín Orocondo Chanez, Consultor Individual y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- Que el Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Domingo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE